

00914
DECRETO N°

PADRE LAS CASAS,

11 MAR 2013

VISTOS:

1.- Ley N° 18.096, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de la respectivas jurisdicciones.

2.- La Ordenanza N° 21 de fecha 25.10.2005, que en su Artículo 10 letra e, donde se señala: "Al momento de optar por el arriendo, el contribuyente deberá señalar su voluntad de adquirir el terreno, caso en cual tendrá derecho a rebajar lo efectivamente pagado a título de arriendo del valor total de compra vigente. La Administración del Cementerio adoptará las medidas para dejar constancia de la opción de compra".

3.- Título XVII artículo 27 de la Ordenanza Municipal.

4.- Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 24.11.2012, que fija orden de subrogancia de Alcaldía en ausencia del titular.

5.- Decreto Supremo N° 357/1970 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios y sus modificaciones vigentes.

6.- La Ley 19.880, sobre procedimiento administrativo de los actos públicos.

7.- Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los valores fueron enterados en las arcas Municipales.

DECRETO:

1.- Asignese de conformidad a las normas del artículo 46 número 10 y pertinentes del Reglamento General de Cementerios la sepultura individualizada a continuación, habiendo declarado su propietario estar en conocimiento de la normativa vigente a realizar las protocolizaciones y dar las formalidades que estime pertinente al presente título y obligándose a dar estricto cumplimiento a las ordenanzas Municipales sobre la materia.

Propietario	:	CARLOS SEGUNDO URRUTIA ALVARADO
Rol.	:	
Dirección	:	
Dimensión en metros cuadrados	:	3.5 METROS CUADRADOS (1.40 mts. por 2.50 mts.)
Sector	:	19
Sepultura número	:	22
Libro de registro propiedades	:	03
Foja o Folio	:	184
Orden de Ingreso arriendo	:	490.309
Fecha Orden de Ingreso	:	16-03-2012
Orden de Ingreso compra	:	518.826
Fecha Orden de Ingreso	:	02-01-2013
Monto pagado	:	\$280.025.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS).

2.- La Administración del Cementerio Municipal de Padre Las Casas, procederá a realizar las anotaciones correspondientes.

3.- Déjese establecido que se deberán cancelar los derechos de Mantenición, si la Ordenanza Municipal así lo estipula.

4.- La Secretaría Municipal procederá a despachar copia de la presente resolución al domicilio del propietario individualizado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Intendencia
- Of. De Partes
- Rentas Municipales
- Archivo Cementerio (1.725)
- LD - 122.744/